



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Emil Gnd

ACUERDO N 001

(12 ABR. 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 001 DE DICIEMBRE 16 DE 2011 EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS, LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR Y EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2012"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, Ley 1450 de 2011, Ley 632 de 2000, el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el Artículo 338 de la Constitución Política establece que en tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que en el mismo Artículo se determina que la Ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que según el Artículo 366 de la Carta Política, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARÍA GENERAL

Recibido:

IV-10/2

2012

J. 2012



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N 001 de 2012

Que acorde con lo establecido en el Artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que en el numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, se determina, dentro de las atribuciones de los Concejos, la de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Que igualmente en el párrafo 1° del Artículo ibídem, se establece que "Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del Alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del Artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional."

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 99.7 del Artículo 99 de la Ley 142 de 1994, los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 99.8. del Artículo ibídem, se determina que los Concejos autorizarán el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales.

Que de acuerdo con el Artículo 100 de la Ley en comento, en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificarán en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el Artículo 336 de la Constitución Política.

Que en el mismo Artículo citado, se establece que podrán utilizarse como fuentes de los subsidios los ingresos corrientes y de capital, las participaciones en los Ingresos Corrientes de la Nación, los recursos de los impuestos que para tal efecto trata la Ley 142 de 1994, y para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el Artículo 7o. de la Ley 44 de 1990. En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios.

Que en el Decreto 565 de 1996, En su Artículo 5. Determino que el monto de los subsidios se establecerá, con un anteproyecto de presupuesto con los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio que preste, así mismo como los estimados de recaudo por aporte solidario.

Que la Ley 1450 de 2011, en su Artículo 125. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N 001 de 2012

del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el Artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

En consideración de lo anterior, y después de la revisión del estudio enviado por las Personas Prestadoras de Servicios Públicos de la Municipalidad los porcentajes establecidos para así garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, así:

Usuarios Residenciales de Estrato 05: 50%
Usuarios Residenciales de Estrato 06: 60%
Usuarios Comerciales: 50%
Usuarios Industriales: 30%

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1013 de 2005, estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y en su Art. 2. Parágrafo 1°. Establece que tanto los factores de subsidios por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo Municipal, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el Municipio o distrito respectivo.

Que la Ley 142 de 1994 en su Art. 87 cita que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que de acuerdo con el numeral 5 del Decreto ibídem, se establece que el Alcalde Municipal, con base en las solicitudes presentadas por las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre las necesidades de recursos para subsidios, para ser presentado a discusión y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que, una vez analizadas las solicitudes de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con el fin de garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones el Señor Alcalde propone, para que sea considerado por el Honorable Concejo Municipal, los siguientes factores y Montos de Contribución:



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N 001 de 2012

ACUAVIVA S.A. E.S.P. Contribución por Aporte Solidario:

Categoría	Servicio de Acueducto		Servicio de Alcantarillado	
	Cargo Fijo	Consumo (todos los rangos)	Cargo Fijo	Vertimiento (todos los rangos)
Estrato 05	50%	50%	50%	50%
Estrato 06	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%

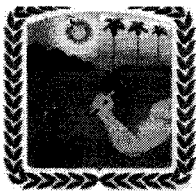
PALMASEO S.A. E.S.P. Contribución por Aporte Solidario:

Servicio de Aseo	
Categoría	Cargo Fijo
Estrato 05	50.0%
Estrato 06	60.0%
Comercial	50.0%
Industrial	30.0%

EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Contribución por Aporte Solidario:

Categoría	Servicio de Acueducto	
	Cargo Fijo	Consumo (todos los rangos)
Estrato 05	50.0%	50.0%
Estrato 06	60.0%	60.0%
Comercial	50.0%	50.0%
Industrial	30.0%	30.0%

Monto de Transferencias del Presupuesto Municipal: De los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y de otros recursos del presupuesto Municipal, destinar un monto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (**\$ 259`694.957**), para sufragar los recursos que garanticen el equilibrio entre subsidios y contribuciones para los operadores de los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Palmira, ACUAVIVA S.A. E.S.P., PALMASEO S.A. E.S.P. y EMCALI E.I.C.E. E.S.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N 001 de 2012

Que con base en la anterior información, el Honorable Concejo Municipal conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá para el año 2012 el porcentaje de Aporte Solidario necesario para solventar el faltante en recursos para subsidios y así alcanzar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con que cuenta y puede contar el Municipio en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con base en las fuentes de recursos para contribuciones señaladas en el Artículo 3 del Decreto 849 de 2002 y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo con el proyecto del señor Alcalde Municipal, resultado de la información aportada por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, relacionada con el monto de los subsidios, el monto de los aportes solidarios, y el déficit para alcanzar el equilibrio, junto con los demás recursos provenientes de las diversas fuentes para subsidios que establece el Decreto antes citado, y a fin de alcanzar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, se debe establecer como porcentajes de Subsidio aplicables en el Municipio de Palmira para el año 2012 los siguientes:

ACUAVIVA S.A. E.S.P.

CATEGORIA	SERVICIO DE ACUEDUCTO		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
ESTRATO 2	8.00%	8.00%	0.00%	11.00%

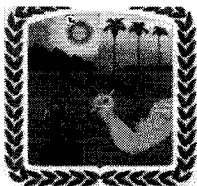
PALMASEO S.A. E.S.P.

ZONA URBANA

Servicio de Aseo	
Categoría	Cargo Fijo
Estrato 01	50.0%
Estrato 02	8.1%

ZONA RURAL

Servicio de Aseo	
Categoría	Cargo Fijo
Estrato 01	60.0%
Estrato 02	8.1%



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N 001 de 2012

EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Categoría	Servicio de Acueducto	
	Cargo Fijo	Cargo Consumo
Estrato 01	50.00%	50.00%
Estrato 02	8.0%	8.0%

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2 del acuerdo 091 de diciembre 16 de 2011 el cual quedara así; Se establece como factores de subsidios para ser otorgados en todo el Municipio de Palmira, aplicables a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, para la vigencia 2012, los siguientes:

ACUAVIVA S.A. E.S.P.

CATEGORIA	SERVICIO DE ACUEDUCTO		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
ESTRATO 2	8.00%	8.00%	0.00%	11.00%

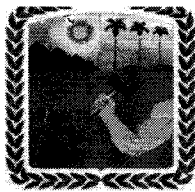
PALMASEO S.A. E.S.P.

ZONA URBANA

Servicio de Aseo	
Categoría	Cargo Fijo
Estrato 01	50.0%
Estrato 02	8.1%

ZONA RURAL

Servicio de Aseo	
Categoría	Cargo Fijo
Estrato 01	60.0%
Estrato 02	8.1%



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N 001 de 2012

EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

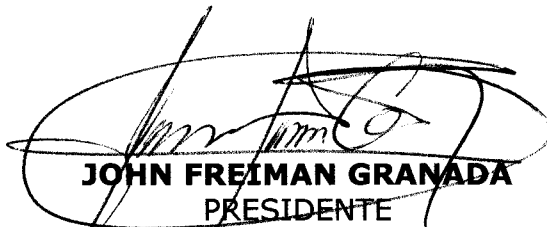
Categoría	Servicio de Acueducto	
	Cargo Fijo	Cargo Consumo
Estrato 01	50.00%	50.00%
Estrato 02	8.0%	8.0%


ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 4 del acuerdo 091 diciembre 16 de 2011 el cual quedara así; Se establece como contribución para subsidio, con cargo en los recursos presupuestales de las transferencias del sistema general de participaciones y de otras fuentes del presupuesto del Municipio de Palmira, para solventar el faltante entre el valor de subsidios y valor de aportes solidarios, para todos los operadores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ **259`694.957**), distribuidos así: ACUAVIVA S.A. E.S.P \$ **172`946.183**, PALMASEO S.A. E.S.P. \$ **39`147.554** y EMCALI E.I.C.E. E.S.P \$ **47`601.220**.

ARTÍCULO TERCERO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

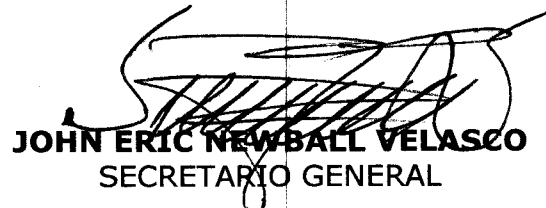
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los un (1) días del mes de Abril de dos mil doce (2012).


JOHN FREIMAN GRANADA
PRESIDENTE


JUAN ALFREDO SALDARRIAGA
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALDEMAR RAMÍREZ CUARTAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JOHN ERIC NEWBALL VELASCO
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

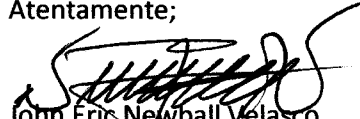
Que el Acuerdo Municipal N° 001 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 091 de diciembre 16 de 2011 en el cual se establecen los porcentajes de los aportes solidarios, los porcentajes de los subsidios a otorgar y el monto de las transferencias del presupuesto municipal para alcanzar el equilibrio entre las contribuciones y los subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para el año 2012" fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Febrero veinte seis (26) de dos mil doce (2.012)

SEGUNDO DEBATE: Abril primero (01) de dos mil doce (2.012)

Para constancia se firma en Palmira, el primer (1) día del mes de abril de dos mil doce (2.012)

Atentamente;



John Eric Newball Velasco
Secretario General

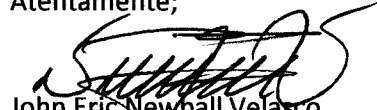
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 001 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 091 de diciembre 16 de 2011 en el cual se establecen los porcentajes de los aportes solidarios, los porcentajes de los subsidios a otorgar y el monto de las transferencias del presupuesto municipal para alcanzar el equilibrio entre las contribuciones y los subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para el año 2012" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, el primer (1) día del mes de abril de dos mil doce (2.012)

Atentamente;



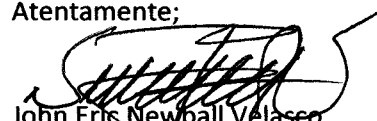
John Eric Newball Velasco
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA


EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, primer (1) día del mes de abril de dos mil doce (2.012) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 001 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 091 de diciembre 16 de 2011 en el cual se establecen los porcentajes de los aportes solidarios, los porcentajes de los subsidios a otorgar y el monto de las transferencias del presupuesto municipal para alcanzar el equilibrio entre las contribuciones y los subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para el año 2012" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



John Eric Newball Velasco
Secretario General

	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD: 1145.1

El presente Acuerdo No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 091 DE DICIEMBRE 16 DE 2011 EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS, LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR Y EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2012", fue recibido el 10 de abril de 2012, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 12 de abril de dos mil doce (2012).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 091 DE DICIEMBRE 16 DE 2011 EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS, LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR Y EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2012", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


JOSÉ RITTER PEÑA LOPEZ
Alcalde Municipal

Palmira, 12 de abril de 2012.


En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 001 del 12 de abril de 2012, por la emisora Armonías del Palma.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 13 de abril de dos mil doce (2012) remito el Acuerdo No.001 del 12 de abril de 2012, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Preparó: Fabiola M.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90

armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344

PALMIRA - VALLE - COLOMBIA

H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS

FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR, certifica que el día 12 de Abril de 2.012, se publicó entre las 03:00 y las 05:00 de la tarde el ACUERDO No. 001, Por medio del cual se modifica el acuerdo No.091 de DICIEMBRE 16 de 2.011, en el cual se establecen los porcentajes de los Aportes solidarios, los porcentajes de los subsidio a otorgar y el monto de las transferencias del presupuesto municipal para alcanzar equilibrio entre las contribuciones y los subsidio para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para el año 2.012.-

Radiodifusora "Armonías del Palmar"

PALMIRA


Luiz Arce de Bejarano

LUZ ARCE DE BEJARANO

C.C. No. 29.632.062 Palmira

ADMINISTRADORA.-

Palmira, Abril 12 de 2.012.-

	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-JDP-100
	PROCESO: JUDICIAL Y DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	FECHA: 25-01-2012
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 0095

Palmira, Abril 12 de 2.012

Doctor
JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal
Palmira.-

Asunto: Concepto jurídico sobre el Acuerdo No. 001 de Abril 1 de 2.012.


Cordial saludo:

Comedidamente me permito manifestar a Usted que el Acuerdo No. No. 001 de Abril 1 de 2.012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 091 DE DICIEMBRE 16 DE 2.011 EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS, LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR Y EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2012", remitido para su sanción por el Honorable Concejo Municipal de Palmira cumple en su totalidad con lo ordenado por la Constitución Política de Colombia en el numeral 3 del artículo 313 en concordancia con lo establecido en los artículos 366 y 368 de la misma Carta Fundamental, al igual que con lo establecido en los numerales 7, 10 y el parágrafo del artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, en relación con la atribución de la Corporación del establecimiento, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas; en la Ley 142 de 1.994 en los numerales 99.7 y 99.8 del artículo 99 y el artículo 100, que determinan que los subsidios solo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2, que éstos deben ser pagados a través de las empresas que presten el servicios a través de desembolsos de los recursos manejados por la Tesorería Municipal respectiva y que las apropiaciones del presupuesto que se realicen para inversión en acueducto, saneamiento básico y subsidios se deben clasificar en gasto público social como inversión social, enumerando qué recursos podrán utilizarse para ello; el artículo 5 del Decreto 565 de 1.996, que obliga a que el monto de los subsidios se establezca en un anteproyecto de presupuesto donde se especifiquen los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio y los estimados de recaudo por aporte solidario; a lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 632 de 2.000, que determina los factores mínimos de aporte solidario; a lo prescrito en el artículo 3 del Decreto 849 de 2.002, que señala las fuentes de recursos para contribuciones; a lo señalado en el Decreto 1013 de 2.005 que estipula la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones; y a lo mandado por la Ley 1450 de 2.011, que en su artículo 125 fija el máximo de porcentaje de subsidios del costo de suministro para los diferentes estratos económicos, razón por la cual puede procederse a su Sanción.

Atentamente,


FRANKLIN MORENO MILLÁN
Secretario Jurídico

Preparado por: OSCAR FABIO MONTAÑO COBO

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	